

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-
Marmato -Caldas-, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER .Nº.	:	0477-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS	:	NELSON ORTIZ ESCUDERO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETEMINADOS DE LA CAUSANTE JULIA ESCUDERO

En atención a la solicitud aportada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS¹ y aras de garantizar el debido proceso y con el fin de dar claridad frente a la titularidad del predio objeto de la servidumbre minera legal y la naturaleza jurídica del predio SIN ANTECEDENTE REGISTRAL, presuntamente baldío, identificado con la cédula catastral No.174420001000000070053000000000, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas; este juzgador **DECRETA** prueba de oficio, de conformidad con el Artículo 170 y siguientes del Código General del Proceso; prueba por informe; consistente en ordenar a la entidad OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS; expedir **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**² para el predio con cédula catastral 174420001000000070053000000000, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 expedida por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro; información que deberá reportarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente decisión.

En firme la presente decisión, líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

¹ Visible a orden 37 del expediente electrónico

² (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0151**

Fecha: **Octubre 19 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8652b89a1232afc22d479765f83e0657f22c031a8abf3f413ac96c3d3b900c

Documento generado en 15/10/2021 04:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>